

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CÓDIGO 19 573 31 05 001

copio
Nº 5

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, 26 de noviembre del año 2020.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ODÍN MARTINEZ JIMENEZ
Demandado: COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S
Radicación No. 195733105001-2020-00065-00
Tema: Auto que admite la demanda.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITASE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **ODÍN MARTINEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.500.653, expedida de Puerto Tejada, Cauca por medio de apoderado judicial contra la sociedad **COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S** con NIT: 800.142.612-9, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO YASO RAMÍREZ**, identificado con la cédula No. 79.738.999 en calidad, en calidad de gerente.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada **COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S** a través de su representante legal por el término común de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder y relacionada con el demandante.

Se le reconoce personería al doctor **FELIPE VALENCIA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.059.988.280, con Tarjeta Profesional No. 326.625 del C.S.J. como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,


EVER PIAMBA MONTERO.